

11/3/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

13 JUL. 2017

GA

19 - 0 03 6 4 5

Señor:

DANIEL JARAMILLO F
R/LEGAL MARIPOSAS LA TRINIDAD
Cra. 25 N° 9ª -31
Medellín - Antioquia

Referencia: Resolución **19 - 000 4 8 6** 13 JUL. 2017 DE 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar V
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

bepau

Proyectó: Ma. Patricia Vélez (Contratista). Supervisor: Odair Mendoza - Prof-Especializado
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental.
V°B: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección General (C)
Expe: 0509-292

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



112

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000486 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 0509-292

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la oficio N°005485 del 3 de agosto de 2011, esta Corporación autorizó el permiso al señor Daniel Jaramillo F, representante legal del ZOOCRIADERO MARIPOSAS LA TRINIDAD., identificado con C.C. N° 71.788.607, en el sentido de permitir el ingreso de 17 especies de Mariposas, a la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, localizadas en la carrera 25 N° 9ª- 31 int. 301 Medellín. Las cuales son criadas y/o producidas con fines de suministros para eventos especiales.

Que con la finalidad que se procediera a evaluar la solicitud descrita anteriormente y efectuar seguimiento y control ambiental a la empresa en comento se originó el informe técnico N° 000331 del 11 de mayo de 2017, en los cuales se señaló:

"OBSERVACIONES:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y tomando como principal referencia el Informe Técnico No. 000372 del 18 de Julio 2011, se otorgó el permiso de ingreso de las mariposas solicitado por la empresa Mariposas La Trinidad, para las siguientes especies:

- *Heliconius charitonius*
- *Heliconius erato*
- *Dryadula phaetusa*
- *Dryas iulia*
- *Eueides isabela*
- *Siproeta epaphus*
- *Danaus plexippus*
- *Morpho peleides*
- *Caligo memnon*
- *Parides eurimedes*
- *Heraclides thoas*
- *Papilio polixenne*
- *Ascia monuste*
- *Leptophobia aripa*
- *Phoebis philea*
- *Eurema xanthocloria*

Se conoce que para la fecha en la cual la empresa Mariposas La Trinidad, representada legalmente por Daniel Jaramillo realiza la solicitud registrada en el Radicado No. 006077 del 24 de Junio 2011, la CRA no estableció veda del ingreso de las especies de mariposas objeto de la solicitud.

El permiso de ingreso a la Jurisdicción de la CRA será única y exclusivamente fue autorizado para ser utilizados en eventos especiales (matrimonios, Grados, Primeras Comunion, Bautizos), los cuales deberán contar con los protocolos de liberación y manipulación establecidos por la empresa y previamente comunicados al comprador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000486 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 0509-292

CONCLUSIONES:

Después de haber revisado la información perteneciente al presente Expediente No. 0509-292 en marco de la solicitud de permiso de "Ingreso de 17 especies de Mariposas, a la jurisdicción de la CRA; las cuales son Criadas y/o producidas con fines de suministro para eventos especiales" se puede concluir que:

En coherencia con la solicitud para el permiso de ingreso de las especies de mariposas anteriormente enlistadas por la empresa Mariposas La Trinidad, se asume que dicha empresa ejerció el permiso otorgado, llevando a cabo la actividad especificada".

Teniendo en cuenta lo anotado técnicamente se hace necesario archivar el expediente 0509-292, toda vez que no procede ninguna otra actuación adicional por parte de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 00509-292, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El señor Daniel Jaramillo F., identificado con cedula de ciudadanía 71.788.607, representante legal del zocriadero mariposas la trinidad, debe dar aviso a la entidad en el momento que necesite realizar actividad específica, en cuyo caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

13 JUL. 2017

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 0509-292

Proyectó: María Patricia Vélez Molina Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor

Revisó: Ing. Lilibian Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental

Dr. Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)

hapat